

Solicitud informacion

WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS <william.nieves3463@correo.policia.gov.co>

Mar 22/08/2023 10:43

Para:Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (537 KB)

notificacion.pdf;

Buenos días

Por favor solicito su valiosa colaboración urgente tengo una necesidad de un préstamo ya que tengo mi hijo hospitalizado ya hace 1 mes y no m realizan el préstamo por necesito un paz y salvo de este proceso ya había enviado la solicitud le agradezco su valiosa colaboración por favor

Atentamente

William Fernando nieves Vargas

Celular 3116162131

08 de agosto del 2023

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DEMANDA EJECUTIVA No. 11001400307920190130200

DE: MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL

CONTRA: WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS

WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.099.206.191 obrando como Demandado en el expediente indicado en el encabezado, de manera atenta me dirijo a Ustedes a fin de manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- Ese Despacho mediante oficio No. 1756/2019 del 13 de Agosto de 2019 decreto el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengará el suscrito, limitando la medida en la suma de \$4.500.000,00.

2.- La Policía Nacional dio total cumplimiento a la orden impartida y a la fecha ya se realizó el descuento total ordenado por su Despacho, sin embargo, la medida sigue vigente, afectando mis intereses ya que no puedo solicitar que se me otorgue crédito por encontrarse la medida vigente.

3.- Así mismo debe tenerse en cuenta que en varias ocasiones la Policía Nacional me ha informado de la existencia del proceso, sin embargo, teniendo en cuenta que ya me fue descontado en su totalidad no vi la necesidad de hacerme parte en el proceso, sin embargo teniendo en cuenta la afectación a mis intereses se me hace necesario que su Despacho se pronuncie con respecto al pago total de la obligación.

Por lo anterior, solicito respetuosamente y teniendo en cuenta que ya se descontó de mi salario el valor que su despacho limito la medida cautelar solicito de manera urgente se DE POR TERMINAD OEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y SE LEVANTE LA MEDIDA CAUTELAR, oficiando a la Policía Nacional sobre dicha medida.

Notificaciones: Las recibiré a través de mi correo electrónico institucional el cual es:
william.nieves3463@correo.policia.gov.co

Atentamente,

**NOTA: QUEDA NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEL
MANDAMIENTO DE PAGO**

Nieves




WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS
C.C. No. 1.099.206.191

Violación debido proceso

WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS <william.nieves3463@correo.policia.gov.co>

Vie 22/09/2023 15:30

Para:Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (393 KB)

CamScanner 22-09-2023 15.21.pdf;

Buenas tardes me permito enviar oficio IMPORTANTE

Señor

JUEZ SETENTA Y NUEVE (79) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Correo Electrónico: cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DEMANDA EJECUTIVA No. 11001400307920190130200

DE: MARTHA CONSTANZA MUÑOZ BERNAL

CONTRA: WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS

WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.099.206.191 obrando como Demandado me perito manifestar que no me encuentro de acuerdo con lo decidido en su auto de fecha 20 de septiembre de 2020, que se me está violando totalmente mi derecho fundamental al debido proceso.

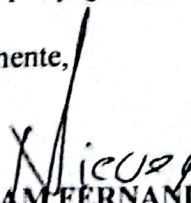
Obsérvese señor Juez que he manifestado que tengo pleno conocimiento de las notificaciones que e me han enviado, que la POLICIA NACIONAL siempre me ha hecho entrega de las mismas, sin embargo, no ví la necesidad de presentarme al juzgado toda vez que ya se me ha descontado en totalidad de lo indicado en las medidas cautelares.

Desde el día 11 de octubre de 2019 se me envió correo a través de la Institución para la cual laboró que es la POLICIA NACIONAL quienes me hicieron entrega de esta comunicación, la cual venía acompañada de copia de la demanda y del auto de fecha 29 DE JULIO DE 2019, y repito no me presente a su Despacho, porque la obligación ya se cancelo en su totalidad.

Ahora bien, la ley ha indicado que cuando el Demandado se pronuncie por algún medio o indique conocer del proceso, se debe tener como notificado por conducta concluyente, hecho que tampoco se ha tenido en cuenta.

Actualmente necesito de manera urgente se me otorgue un crédito, sin embargo, por estar vigente el presente proceso no lo han querido realizar. Repito se me esta vulnerando mi buen nombre, ya que se ha terminado de cancelar la obligación, ya que la POLICIA NACIONAL me descontó de mi nómina el total de la obligación, pago que su Despacho no ha querido tener en cuenta para dar por terminado el proceso por pago total.

Atentamente,


WILLIAM FERNANDO NIEVES VARGAS
C.C. No. 1.099.206.191



22-09-2023